



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ORDENANZA N° 2136/13

VISTO:

La Ordenanza N° 2086/12 que establece el régimen tributario municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario introducir modificaciones a su texto en consonancia con el desfasaje financiero producido a partir del proceso inflacionario imperante; como así también incorporar nuevas disposiciones tendientes a equilibrar la carga tributaria y las posibilidades de pago de los contribuyentes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Se modifica la Ordenanza Tributaria vigente N° 2086/12 (texto ordenado y modificatorio de la Ordenanza 2015/11), en los artículos que a continuación se mencionan y conforme las modificaciones, sustituciones e incorporaciones que se indican:

TITULO II CAPITULO I

TASA POR RETRIBUCIÓN DE SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA GENERAL

1) Se sustituye el Artículo 2 que quedara redactado de la siguiente manera

Artículo 2°: La Tasa general es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse a la Municipalidad por la prestación de los servicios de asistencia pública, mantenimiento de alumbrado, barrido, recolección de residuos domiciliarios, riego, conservación de calles de tierra y pavimentadas, construcción y mantenimiento de caminos, desagües y alcantarillas, abovedamientos y zanjeo, limpieza de cunetas, limpieza de veredas y de los restantes que no están gravados especialmente, y por la realización y conservación de las Obras Públicas. La unidad tributaria mensual, se compone de la siguiente manera:

Mant. Alumbrado	0.40
Abovedamiento-Zanjeo	0.35
Riego	0.75
Conservación Pavimento	0.45
Barrido	1.20
Recol. Residuos	10,50

2) Se sustituye el texto del Artículo 22 por el siguiente:

FONDO OBRAS PUBLICAS

Artículo 22°: Fíjase un aporte obligatorio mensual de **Pesos CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4,30.-)** para todos los contribuyentes de la Tasa General de Inmueble, cuyo destino será el mantenimiento, mejoramiento de obras publicas existentes y ejecución de nuevas obras publicas. Dicho fondo se depositará en una cuenta especial denominada "FONDO OBRAS PUBLICAS"

3) Se sustituye el texto del Artículo 23 por el siguiente:

FONDO DE SANEAMIENTO

Artículo 23°: Fíjase un aporte obligatorio mensual de **Pesos Tres con setenta centavos (\$ 3,70.-)** para los contribuyentes de Tasas municipales. Tendrá por finalidad cubrir las erogaciones que demanden las obras de infraestructura destinadas al mantenimiento del medio ambiente y la ecología en general.

4) Se sustituye el texto del Artículo 24 por el siguiente:

FONDO DE RESERVA

Artículo 24: Fíjase un aporte obligatorio adicional de **Pesos Cuatro con ochenta y seis centavos (\$ 4,86.-)** mensual, denominado "FONDO DE RESERVA", para los contribuyentes afectados al pago de la Tasa General de Inmuebles, el que será destinado a la ampliación, conservación de las instalaciones y ejecución de nuevas obras de captación, relacionadas con el Servicio de Agua Potable. Lo recaudado por este concepto será depositado en una cuenta especial creada al efecto.

5) Se sustituye el texto del Artículo 25 por el siguiente:

FONDO DEL DEPORTE AMATEURS

Artículo 25°: Fíjase un aporte obligatorio adicional de **Sesenta y cinco centavos (\$0,65)** mensuales, denominado "Fondo municipal del deporte amateurs", para todos los contribuyentes afectados al pago de la Tasa General de Inmuebles, figurando como rubro independiente, destinándose a una cuenta Especial- Art. 3° - Ordenanza 1008/96.-

6) Se sustituye el texto del Artículo 26 por el siguiente:

FONDO BOMBEROS VOLUNTARIOS- FONDO HOSPITAL N° 50 "GRAL. SAN MARTIN"



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

Artículo 26°: Dispónese adicionar sobre los importes correspondientes a tributar en concepto de Tasa General de Inmuebles, un **aporte obligatorio fijo mensual de Pesos Siete (\$ 7.-)** para todos los contribuyentes, sin excepción, a los efectos de destinar dichas sumas al mantenimiento y funcionamiento del Hospital N° 50 "General José de San Martín" y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Arroyo Seco, en las proporciones siguientes:

Hospital N° 50 "José de San Martín"\$ 5,45.- mensual
Cuerpo de Bomberos Voluntarios.....\$ 1,55.- mensual

Dicho aporte deberá ser exclusivamente utilizado para la prestación de los servicios dentro de la jurisdicción de la ciudad de Arroyo Seco

7) Se sustituye el texto del Artículo 29 por el siguiente:

FONDO RODADOS

Artículo 29°: Fijase un aporte obligatorio mensual de **Pesos Dos con treinta y cinco centavos** (\$ 2,35.-), por emisión y par todos los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles, denominado **FONDO RODADOS**, cuyo destino será la compra de rodados utilitarios, maquinarias, herramientas y al mantenimiento del parque automotor.

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

CUOTA MINIMA GENERAL

8) Se sustituye el texto del Artículo 49 por el siguiente:

Artículo 49°: Fijase la cuota mensual mínima general por local habilitado, aunque no registre ventas o ingresos imponible en la siguiente escala:

- A) Locales con 1 persona en relación de dependencia.....\$ 60.-
- B) Locales con hasta 3 (tres) personas en relación de dependencia.....\$ 150.-
- C) Locales con hasta 6 (seis) personas en relación de dependencia.....\$ 550.-
- D) Locales con más de 6 (seis) personas en relación de dependencia.....\$ 1.250.-

CAPITULO X

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

9) Se **deroga** el punto XIII del Artículo 98°.-

CAPITULO XII

AUTOMOTORES

10) Se sustituye el inciso e) del Artículo 109 según se indica:

e) Por la gestión administrativa para la obtención de la licencia de conductor:

- Sellado Municipal para los residentes y no residentes en la jurisdicción del Sellado Municipal para los residentes y no residentes en la jurisdicción del Municipio.....\$100.-
- Por la gestión de reposición de carnet, extravío, deterioro o duplicado.....\$ 50.-
- Renovación anual o bianual para residentes y no residentes en el Municipio..\$ 50.-
- Por sellado patentamiento motos usadas modelos anteriores año 2004.....\$ 9,50
- Por la emisión de licencias de conducir adicionales s/categoría..... 40% (cuarenta por ciento) del costo total establecido.
- Por la emisión de licencias con renovación anual o bianual adicionales..... 80% (ochenta por ciento) del costo total establecido.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

02 DE ENERO DE 2013